

**XXIV CONGRESO
LATINOAMERICANO DE DERECHO
BANCARIO**

**FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS
ASOCIACIÓN DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE
A.G.**

Santiago de Chile

Septiembre 2005

EL DERECHO A LA PRIVACIDAD Y LAS BASES DE DATOS

EDUARDO A. BARBIER

Impregnada que fuera de profundo misticismo en sus orígenes, la actividad bancaria, surgida dentro del propio templo, debería revestirse de un carácter sagrado. Es por eso que se llega a asimilar como expresión léxica y ontológicamente: “sagrado y secreto”.

Raymond Farhat, Le Secret Bancaire, París, 1980, p. 18

...”la principal razón por la que la ley suiza protege el secreto bancario tan estrictamente es porque los suizos consideran el secreto de sus asuntos privados como un aspecto de la libertad personal que ellos desean preservar” y la ley de 1934 “fue aprobada fundamentalmente en interés de los ciudadanos suizos que genuinamente creen que los arreglos de una persona con su banco es un asunto privado que no concierne a nadie más”.

Friedrich, Hans Peter. “The anonymous bank account in Switzerland”, en “The Banking Law Journal”, Boston, EE. UU. de N.A., Vol 79, N° 11, nov. 1962, págs. 961/70, N° 4

Importa muchísimo al banquero estar al corriente de la fortuna y de los negocios de sus clientes. Cuando éste se pone en cuenta, él mismo suministra algunos informes y bien pronto suministran otros los libros.

J. G. Courcelle-Seneuil.

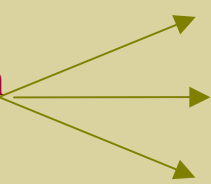
Tratado Teórico Práctico de las Operaciones de Banca. París, 1873, pág 407

Un banquero de provincias tiene más facilidad para informarse del carácter y solvabilidad de sus parroquianos, que el banquero de las capitales; porque en los pueblos de provincia todo el mundo conoce los negocios de cada uno, sus relaciones, su familia, su fortuna, sus esperanzas y sobre todo sus costumbres.

J. G. Courcelle-Seneuil.

Tratado Teórico Práctico de las Operaciones de Banca París, 1873, pág, 407

LA ACTIVIDAD BANCARIA Y LA ACTIVIDAD PERSONAL

- ❖ Están destinadas a encontrarse
- ❖ Se exponen con pautas de recíproca confianza
- ❖ Presupuesto de la confianza es la información 
 - Espontánea
 - Necesaria
 - Adicional
- ❖ La relación supone siempre cierta injerencia - ciertos niveles de tolerancia
- ❖ La masividad y la complejidad negocial modificaron criterios de búsqueda y administración de la información.
- ❖ La tecnología facilita esos criterios y facilita la recolección, guarda, difusión y eliminación de la información.
- ❖ El propósito de informarse es permanente. Los límites a la intromisión, también.



INTIMIDAD

❖ LA ESFERA DE LA PERSONALIDAD QUE ESTÁ EXENTA DEL CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS.

❖ LA PRIVACIDAD SUPONE LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR TODA INTROMISIÓN INJUSTIFICADA EN LA VIDA PRIVADA Y DOMÉSTICA



INFORMACIÓN

❖ LAS NOTICIAS, LOS DATOS O CONJUNTO DE ELLOS QUE SE DAN DE ALGUIEN, O BIEN EMERGENTES DE UN NEGOCIO O UN SUCESO.

ORIGEN Y RELACIÓN ASOCIATIVA DE LA PRIVACIDAD Y LA INFORMACIÓN

❖ DERECHO A LA PRIVACIDAD

❖ DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN

❖ DERECHO A LA PRIVACIDAD

❖ DERECHO A ACCEDER A LA INFORMACIÓN

❖ DERECHO A LA PRIVACIDAD

❖ DERECHO A DIFUNDIR LA INFORMACIÓN

EVOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- ❖ **ACTIVIDAD BANCARIA TRADICIONAL**
- ❖ **ACTIVIDAD BANCARIA MODERNA**
- ❖ **ACTIVIDAD BANCARIA POSMODERNA**
- ❖ **ACTIVIDAD BANCARIA
CONTEMPORÁNEA**

**❖ ACTIVIDAD
BANCARIA
TRADICIONAL**

❖ RIESGO – CONFIANZA (Paritaria)

❖ INFORMACIÓN (Bilateral)

❖ INJERENCIA DEL BANCO

RECÍPROCA TOLERANCIA DEL CLIENTE

**❖ TRATAMIENTO PARTICULARIZADO DE LA
INFORMACIÓN**

❖ SIGILO Y SECRETO BANCARIO

❖ TUTELA JUDICIAL:

⇒ **ACCIONES SANCIONATORIAS**

⇒ **ACCIONES REPARATORIAS**

❖ TUTELA CONSTITUCIONAL :

⇒ **DERECHO A LA INTIMIDAD (DERECHO A
LA INVIOABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA,
INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO).**

⇒ **DERECHO DE TRABAJAR Y EJERCER EL
COMERCIO.**

❖ ACTIVIDAD BANCARIA MODERNA

- ❖ TUTELA LEGAL SISTEMA BANCARIO
- ❖ RIESGO –CONFIANZA (Sistémica)
- ❖ INFORMACIÓN (Plurilateral)
 - ⇒ AUTORIDAD DE CONTRALOR
 - ⇒ CENTRALES DE RIESGO
- ❖ INJERENCIA DEL BANCO Y DE BANCOS CENTRALES
- ❖ RECIPROCA INJERENCIA DEL CLIENTE
- ❖ TRATAMIENTO ORGANIZADO DE LA INFORMACIÓN
- ❖ SUBSISTENCIA DEL SECRETO Y REPLIEGUE DEL SIGILO
- ❖ TUTELA JUDICIAL
- ❖ ACCIÓN DE REVISIÓN
 - ⇒ ACCIÓN DE REPARACIÓN
- ❖ TUTELA CONSTITUCIONAL
 - ⇒ ACCIÓN DE ACCESO, SUPRESIÓN, RECTIFICACIÓN
ACTUALIZACIÓN Y RESERVA DE DATOS

**❖ ACTIVIDAD
BANCARIA
POSTMODERNA**

- ❖ RIESGO –CONFIANZA-TECNOLOGÍA**
- ❖ INFORMACIÓN DESMESURADA**
- ❖ TRATAMIENTO ORGANIZADO Y SUCEPTIBLE DE DIFUSIÓN**
- ❖ INJERENCIA DEL BANCO, DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DE TERCEROS**
- ❖ RECÍPROCA POTESTAD NEUTRALIZADORA DEL CLIENTE Y DEL ESTADO**
- ❖ TUTELA JUDICIAL, CONSTITUCIONAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVA:
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**❖ ACTIVIDAD
BANCARIA
CONTEMPORÁNEA**

- ❖ RIESGO-CONFIANZA**
- ❖ TECNOLOGÍA**
- ❖ PARAFUNCIONALIDAD**
- ❖ INFORMACIÓN EXORBITANTE**
- ❖ TRATAMIENTO FISCAL**
- ❖ PREVENCIÓN DEL LAVADO DE
ACTIVOS**

SINTESIS DE LA EVOLUCIÓN

❖ TRANSFORMACIÓN SOCIOLÓGICA EN LA ACTIVIDAD BANCARIA

(INCLUYE FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y TECNOLÓGICOS)

⇒ CAMBIOS EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

⇒ CAMBIOS EN EL RECÍPROCO TRATAMIENTO DE LA PRIVACIDAD

❖ TRANSFORMACIÓN DEL MARCO JURÍDICO

⇒ DE LA ACTIVIDAD INDIVIDUAL

⇒ DE LA ACTIVIDAD BANCARIA

RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA ACTIVIDAD BANCARIA

- ❖ **Obtiene Datos Personales**
- ❖ **Procesa Datos Personales**
- ❖ **Genera y Administra Bases de Datos Personales**
- ❖ **Provee Datos Personales**

❖ Los datos personales “son información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables”...”asentados en bases de datos”.

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| ❖ Datos personales (Contenido) | Propiedad del titular |
| ❖ Bases de datos (Conteniente) | Propiedad del responsable |

ACTIVIDAD BANCARIA

EVOLUCIÓN DEL ENCUADRE JURÍDICO

USOS Y COSTUMBRES

REGULADA Y REGLADA

NORMATIVA
GENERAL

NORMATIVA
ESPECÍFICA
PARA EL
SECTOR

NORMATIVA
ESPECÍFICA
PARA OTROS
SECTORES
DE LA
ECONOMÍA

INCIDENCIA SOBRE LA RELACIÓN
ENTRE INFORMACION Y PRIVACIDAD

CONFLICTIVIDAD ENTRE DERECHO A LA INFORMACIÓN Y DERECHO A LA PRIVACIDAD

DERECHO A LA INFORMACIÓN

DERECHO A LA PRIVACIDAD

(CAPTAR, MANEJAR, REGISTRAR, CONSERVAR, TRANSMITIR, Y COMUNICAR DATOS PERSONALES)

(A LA INTIMIDAD, AL HONOR Y DE TODO OTRO INTERÉS INDIVIDUAL ESENCIAL PARA LA VIDA DEL INDIVIDUO)

LIBERTAD INFORMATICA

TUTELA INFORMATICA

REACCIÓN INSTITUCIONAL

REACCIÓN CONSTITUCIONAL

CONTROL DE INFORMACIÓN PERSONAL

AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA (FACULTAD DE CADA INDIVIDUO DE DECIDIR CUANDO Y COMO ESTÁ DISPUESTO A DIFUNDIR SU INFORMACIÓN PERSONAL)

❖ VARIANTES
LEGALES
DE
PROTECCIÓN
DE DATOS
PERSONALES

❖ SILENCIO CONSTITUCIONAL

❖ DIRECTRICES CONSTITUCIONALES
FUNDAMENTALES

❖ REGLAS CONSTITUCIONALES
OPERATIVAS CONCRETAS

❖ LEGISLACIONES REGULATORIAS
DE UNA CONSTITUCIONALIZACIÓN
ESPECÍFICA DE LA
AUTODETERMINACIÓN
INFORMATIVA

❖ LEGISLACIONES SIN UNA
CONSTITUCIONALIZACIÓN
ESPECÍFICA DE LA
AUTODETERMINACIÓN
INFORMATIVA

	País	Existencia de las cláusulas constitucionales sobre	
		Acceso a la información	Recurso Hábeas Data
N. AMÉRICA	Canadá	■	■
	Estados Unidos	■	■
	México	●	■
C. AMÉRICA	Costa Rica	●	■
	El Salvador	●	■
	Guatemala	●	■
	Honduras	●	■
EL CARIBE	Grenada	■	●
	Jamaica	●	■
	República Dominicana	●	■
	Trinidad y Tobago	●	■
REGION ANDINA	Venezuela	●	●
	Bolivia	●	●
	Colombia	●	●
	Ecuador	●	●
	Perú	●	●
MERCOSUR	Argentina	●	●
	Brasil	●	●
	Chile	●	■
	Paraguay	●	●
	Uruguay	●	■
TOTAL	Con cláusula	18	9
	Sin cláusula	3	12

Fuente: Seguimiento de la Sociedad Civil a la Implementación del Plan de Acción de Québec. Informe Hemisférico, 2005.

BRASIL

1988

ART. 5° LXXII. Se concederá Habeas Data: a) para asegurar el conocimiento de informaciones relativas a la persona del impetrante que consten en registros o bancos de datos de entidades gubernamentales o de carácter público; b) para la rectificación de datos, cuando no se prefiera hacerlo por procedimiento secreto, judicial o administrativo.

PARAGUAY

1992

Y MODIF.

ART. 135. Del Habeas Data. Toda persona puede acceder a la información y a los datos que sobre sí misma, o sobre sus bienes, obren en registros oficiales o privados de carácter público, así como conocer el uso que se haga de los mismos y de su finalidad. Podrá solicitar ante el magistrado competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquéllos, si fuesen erróneos o afectaran ~~ilegítimamente sus derechos~~.

PERÚ

1993

Y MODIF

ART.200: Son Garantías Constitucionales: Inc. 3.- La acción de Habeas Data que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el Artículo 2° incisos 5 y 6 de la Constitución.

ART 2°. Toda persona tiene derecho : Inc. 5 .- A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o razones de seguridad nacional.

Inc. 6 .- A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten a la intimidad personal y familiar.

BOLIVIA

1995

Y MODIF.

ART. 23. Acción de Habeas Data. Toda persona que creyere estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético, informático en archivos o bancos de datos públicos o privados que afecten su derecho fundamental a la intimidad y privacidad personal y familiar, a su imagen, honra y reputación reconocidos en esta Constitución, podrá interponer el recurso de Hábeas Data ante la Corte Superior del Distrito o ante cualquier Juez de Partido a elección suya. (Conforme Punto V se tramita por proceso de amparo constitucional.)

ARGENTINA

1994

ART. 43. Toda persona podrá interponer esta acción (de amparo) para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad que consten en registros o bancos de datos públicos o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

**COLOMBIA
1991
Y MODIF**

ART. 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

**ECUADOR
1998 Y
MODIF.**

ART. 94. Toda persona tendrá derecho a acceder a los documentos, bancos de datos e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, así como a conocer el uso que se haga de ellos y su propósito.

Podrá solicitar ante el funcionario respectivo la actualización de los datos o su rectificación, eliminación o anulación, si fueren erróneos o afectaren **ilegítimamente sus derechos.**

**VENEZUEL
A
1999**

ART. 28. Toda persona tiene derecho a acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados , con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.

HABEAS DATA

- ❖ GENÉRICO RECONOCIMIENTO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN
- ❖ ACCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA
- ❖ ES UN RECURSO PROCESAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES
- ❖ ES UNA GARANTÍA ESPECIAL PARA EL DERECHO A LA INTIMIDAD.

CUESTIONES SALIENTES DEL HABEAS DATA

- ❖ **OBJETIVOS**
- ❖ **LEGITIMACIÓN ACTIVA**
- ❖ **LEGITIMACIÓN PASIVA**
- ❖ **EFECTOS**

OBJETIVOS DEL HABEAS DATA

- ❖ **DERECHO DE ACCESO**
- ❖ **DERECHO A LA ACTUALIZACIÓN**
- ❖ **DERECHO A LA RECTIFICACIÓN**
- ❖ **DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD**
- ❖ **DERECHO A LA EXCLUSIÓN**

LEGITIMACIÓN PARA EJERCER LA ACCIÓN

ACTIVA

- ❖ PERSONAS FÍSICAS
- ❖ PERSONAS JURÍDICAS
- ❖ DEFENSOR DEL PUEBLO
- ❖ ASOCIACIONES QUE PROPENDEN A ESOS FINES
- ❖ QUIENES INVOQUEN INTERESES DIFUSOS

PASIVA

- ❖ QUIEN TIENE BAJO SU CUSTODIA EL REGISTRO O BASE DE DATOS EJERCIENDO EL CONTROL DE LA INFORMACIÓN
- ❖ PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS
- ❖ RESPECTO DE REGISTROS PÚBLICOS O PRIVADOS
- ❖ PRIVADOS DESTINADOS A DAR INFORMES

EFECTOS DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN

❖ EN EL CASO DE ESTIMARSE PROCEDENTE SE ESPECIFICA SI:

⇒ SE DEBE ACCEDER A PROVEER LA INFORMACIÓN

⇒ SE DEBE SUPRIMIR, RECTIFICAR, ACTUALIZAR O DECLARAR CONFIDENCIAL

⇒ SE DEBE ESTABLECER UN PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO

❖ RECHAZO DE LA ACCIÓN NO CONSTITUYE PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ACCIONANTE

❖ SUPUESTOS JURISPRUDENCIALES OTORGAN CONTORNOS MÁS PRECISOS

PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DATOS PERSONALES ASENTADOS EN ARCHIVOS, REGISTROS, BANCOS DE DATOS, SEAN ÉSTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DESTINADOS A DAR INFORMES PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL HONOR Y A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SOBRE LAS MISMAS SE REGISTRE.

Ley argentina 25326 art.1°

CUESTIONES SALIENTES DE LA PROTECCION DE DATOS

❖ **ALCANCES - OBJETO**

❖ **SUJETOS**

❖ **REQUISITOS**

❖ **DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS**

❖ **OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y RESPONSABLES**

❖ **TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

❖ **RESPONSABILIDAD Y SANCIONES**

ALCANCES DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

❖ **ALCANCE GENÉRICO** - AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA

❖ **ALCANCE OBJETIVO** - DATOS: INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO SOBRE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DETERMINADAS O DETERMINABLES

- BASES DE DATOS: INCLUYE ARCHIVOS Y REGISTROS. CONJUNTO ORGANIZADO DE DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO, ELECTRÓNICO O NO, CUALQUIERA FUERE LA MODALIDAD DE SU FORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN O ACCESO (INCLUYE PÚBLICAS Y PRIVADAS [DESTINADAS A DAR O NO INFORMES, EXCLUYE FICHEROS PERSONALES, PERIODÍSTICOS, ESTADÍSTICOS])

❖ **ALCANCE SUBJETIVO** - TRATAMIENTO: TODAS LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN CON DATOS PERSONALES MEDIANTE SU INCLUSIÓN EN FICHEROS, ARCHIVOS, BASES DE DATOS DESDE SU RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, CLASIFICACIÓN, ORDENAMIENTO, EVALUACIÓN, ENTRECruzAMIENTO, INTERCONEXIÓN HASTA SU TRANSMISIÓN A TERCEROS MEDIANTE CONSULTA O TRANSFERENCIA.

SUJETOS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

BENEFICIARIO

(AFECTADO – INTERESADO)

❖ TITULAR DE LOS DATOS:

⇒ PERSONA EXISTENCIA FÍSICA O IDEAL

⇒ PERSONAS FÍSICAS (DC 95/46)

DESTINATARIOS

❖ RESPONSABLE: (TITULAR) QUIEN DECIDE SOBRE FINALIDAD CONTENIDO Y USO DEL TRATAMIENTO

❖ USUARIO: PERSONA PÚBLICA O PRIVADA QUE REALICE A SU ARBITRIO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

❖ CESIONARIO: TERCERO QUE RECIBE LOS DATOS POR COMUNICACIÓN O TRANSFERENCIA

REQUISITOS DE LAS BASES DE DATOS

❖ **CALIDAD**: - LOS DATOS DEBEN SER: -- CIERTOS, ADECUADOS, PERTINENTES, NO EXCESIVOS EN RELACIÓN AL ÁMBITO Y FINALIDAD PARA QUE SE OBTUVIERON.

- ACTUALIZADOS Y DESTRUÍDOS EN CASO DE SER NECESARIO.

❖ **FINALIDAD**: - ADECUADOS SEGÚN CRITERIOS DE DIVISIÓN TÉCNICA Y ORGANIZACIONAL DEL REGISTRO O LA BASE DE DATOS.

❖ **CAPTACIÓN**: - LEAL Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
- CONSENTIMIENTO EXPRESO (EXCEPCIONALMENTE TÁCITO) O INEQUÍVOCO.

- INFORMADO

- EXCEPCIONES (ENTRE OTRAS) OPERACIONES QUE REALICEN ENTIDADES FINANCIERAS Y DE INFORMACIONES QUE RECIBAN DE SU CLIENTELA (PRESERVANDO EL SECRETO BANCARIO).

❖ **TRATAMIENTO**: - CONSENTIMIENTO (SE EXTIENDE A RECOLECCIÓN TRATAMIENTO Y CESIÓN).

DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS

❖ **DERECHO A LA INFORMACION**

❖ **DERECHO DE ACCESO**

❖ **DERECHO A LA**

-RECTIFICACION

-ACTUALIZACION

-SUPRESION

❖ **DERECHO A LA UTILIZACIÓN DE ACUERDO CON LA FINALIDAD PREVISTA**

❖ **DERECHO A EXIGIR LA CONFIDENCIALIDAD**

❖ **DERECHO A EXIGIR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

OBLIGACIONES DE USUARIOS Y RESPONSABLES

- ❖ REGISTRAR BASES DE DATOS**
- ❖ GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS DE ACCESO Y CONTROL**
- ❖ ACTUALIZAR RECTIFICAR Y/O SUPRIMIR**
- ❖ GARANTIZAR SEGURIDAD Y
CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS
PROCESADOS**
- ❖ ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS
ORGANIZATIVAS Y LEGALES**

TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS PRESTACION DE SERVICIOS INFORMACION FINANCIERA

1. En la prestación de servicios de información crediticia sólo pueden tratarse datos personales de carácter patrimonial relativos a la solvencia económica y al crédito, obtenidos de fuentes accesibles al público o procedentes de informaciones facilitadas por el interesado o con su consentimiento.
2. Pueden tratarse igualmente datos personales relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial, facilitados por el acreedor o por quien actúe por su cuenta o interés.
3. A solicitud del titular de los datos, el responsable o usuario del banco de datos, le comunicará las informaciones, evaluaciones y apreciaciones que sobre el mismo hayan sido comunicadas durante los últimos seis meses y el nombre y domicilio del cesionario en el supuesto de tratarse de datos obtenidos por cesión.
4. Sólo se podrán archivar, registrar o ceder los datos personales que sean significativos para evaluar la solvencia económico-financiera de los afectados durante los últimos cinco años. Dicho plazo se reducirá a dos años cuando el deudor cancele o de otro modo extinga la obligación, debiéndose hacer constar dicho hecho.
5. La prestación de servicios de información crediticia no requerirá el previo consentimiento del titular de los datos a los efectos de su cesión, ni la ulterior comunicación de ésta, cuando estén relacionados con el giro de las actividades comerciales o crediticias de los cesionarios.



ARMONIZACIÓN MARCOS REGULATORIOS

PROTECCIÓN DATOS PERSONALES

ACTIVIDAD BANCARIA

**LEY DE ENTIDADES
FINANCIERAS**

**RÉGIMEN DE SECRETO
BANCARIO**

REGIMEN FISCAL

**RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DE
LAVADO DE DINERO**

**REGIMEN CLASIFICACIÓN DE
DEUDORES**

**REGIMEN INFORMATIVO
CUENTAS CORRIENTES
INHABILITADAS**

**REGIMEN INFORMATIVO
CHEQUES RECHAZADOS**

**CÓDIGO DE PRÁCTICAS
BANCARIAS**

**PROTECCIÓN DATOS
PERSONALES**

EDUARDO A. BARBIER

Santiago de Chile

2005